CONTRATO Nº CO - 015157 -2013-BN



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio, que celebra de una parte el BANCO DE LA NACION, domiciliado en Avenida República de Panamá Nº 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC Nº 20100030595, debidamente representado por el Sr. OSCAR ALFREDO PAJUELO GONZALEZ, Gerente — Jefe (e) del Departamento de Logística, identificado con DNI Nº 08811562 y el Sra. GILDA CECILIA CONSIGLIERI FRANCIA, Sub. Gerente, Jefe de la División Servicios, identificada con DNI Nº 08773719, a quienes en adelante se les denominará "EL BANCO" y de la otra parte a la empresa SUPER M FILMS S.A.C., con RUC Nº 20512717935, con domicilio legal en Calle Julio Becerra Nº 189 A distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Inscrito en la Partida Nº 11855823, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por el Sr. ALVARO MANOLO ALCALDE GONZALES, con DNI Nº 09384682, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" bajo los términos y condiciones legales siquientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de enero de 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 0040-2012 para la contratación del Servicio de Producción, realización y edición de spots y videos de las agencias de fronteras del Banco de la Nación, a la empresa SUPER M FILMS S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tierie por objeto la contratación del Servicio de Producción, realización y edición de spots y videos de las agencias de fronteras del Banco de la Nación, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 906,089.61 (Novecientos seis mil ochenta y nueve con 61/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto de Ley.

Forma parte integrante del presente contrato la Estructura de Costos presentado por EL CONTRATISTA el cual se consigna en el Anexo Nº 01 del presente contrato.

Es importante aclarar que, al monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

EL BANCO se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, cada mes, luego de la recepción formal y completa de la documentación establecida en el numeral 2.9 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, la División Imagen Corporativa área responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerto en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

EL BANCO debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, EL BANCO deberá contar con el "expediente de pago" con los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos de manera formal con un documento dirigido a la División Servicios:





1



Factura

Informe de conformidad emitido por División Imagen Corporativa.

Acta de Conformidad emitido por División Imagen Corporativa.

Copia del Contrato.

Los documentos presentados por EL CONTRATISTA para el trámite de cancelación de facturas, serán recibidos en el Módulo de Atención de Proveedores del Departamento de Logística, ubicado en el primer piso de la Sede Oficina Principal (Av. República de Panamá 3664 — San Isidro) por el personal designado de la Sección Ejecución y Seguimiento de Contratos, quien previa revisión lo remitirá a la Jefatura de dicha Sección. De no estar conforme la documentación, ésta será devuelta al CONTRATISTA.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

EL CONTRATISTA hará entregas mensuales parciales según cronograma coordinado con la División Imagen Corporativa, el cual se efectuará por escrito.

La vigencia del contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta la conformidad de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectue el pago.

El lugar de entrega de los spots y videos será en la División Imagen Corporativa, sito en Avenida República de Panamá Nº 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CÉAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, árrávocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL BANCO, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: por S/. 90,608.96 (Noventa mil seiscientos ocho con 96/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 7101310100219-000, emitida por la empresa MAPFRE PERU. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con vigencia hasta el 15 de junio de 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La gararitta de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

/EL BANCO esté facultado para ejecutar la garantía cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarias, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

tal sentido, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigente la garantiasindicada en la fusula antenor, sin que sea necesario que "EL BANCO" formule un requerimiento o

MINIO SUPE

1

•

anuncio previo de vencimiento.



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la División Imagen Corporativa, (Antes Departamento de Comunicación Corporativa).

Asimismo, la emisión del Acta y el informe de Conformidad de la prestación estarán a cargo de la División Imagen Corporativa de "EL BANCO", quien emitirá en primer lugar el Informe de conformidad, y en segundo lugar la emisión del Acta de Conformidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, EL BANCO podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL BANCO no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL BANCO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año, contado a partir de discuente de suscrita la última conformidad de la prestación otorgada por EL BANCO, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CÉAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL BANCO le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del item que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En lodos los casos, la penatidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiante formula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ftem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la ejecución parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL BANCO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado v su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso; EL BANCO procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar una garantía de seis (06) meses, a partir del día siguiente de suscrita la última Acta de Conformidad por el servicio brindado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje Ad-Hoc a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los antículos 144°, 170°, 175°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto en al artículo 52° de la Ley.

¿Sacultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia. de las partes por de la partes por del Reglamento.

Al CAL CERRIS S.

Las partes acused de la parte de la partes acused de la partes acused de la partes acused de la partes acused de la parte de la parte de la partes acused de la parte de la partes acused de la sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo

Las partes acuerdan designar un Tribunal Arbitral compuesto de tres (03) árbitros.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta A Nagomo una sentencia.

IDA (1801) PO CLÁUBULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL BANCO: Avenida República de Panamá Nº 3664, distrito de San Isidro, Povincia y departamento de Lima

IICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Julio Becerra Nº 189 A distrito de Miraflores, provincia

y departamento de Lima



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de febrero de 2013//

OSCAR ALFREDO PAULIELO GONZALEZ

GILDA CECILIA CONSIGLIERI FRANCI. DNI Nº 08773719

ALVARO MANOLO ALCALDE GONZALES DNI Nº 09384682

> MANOLO ALCALDE GONZALES Gerente General SUPER M FILMS S.A.C.

ANEXO N° 01 ESTRUCTURA DE COSTOS

			tuna de écoto					
		ENTREM	UBICACIÓN MATA	RECIÓN	100	LOCALIDAD/ AGENCIAS IN	propagno	PRESUMINATO
ALG:							OLVIDEO 4 MIN BLVIDEO 1MIN BLVIDEO 30SEC BLCD FOTOS	
Yearth G. The				REGION TUMBES	1	AGUAS VERDES	MASTERS 03 COPIAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMV	
	211 211						10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL 91 VIDEO 4 MIN 91 VIDEO IMIN	
		29/03/2013	NORTE	REGION	2	suyo	OI VIDEO 30SEC OI CD FOTOS MASTERS	5/: 226,522-40
							03 COPIAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMV 10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL	
					- · · ;		OI VIDEO 4 MIN OI VIDEO 1MIN OI VIDEO 305EC	
				REGIÓN CAJAMARCA	3	SAN IGNACIO	01 CD FOTOS MASTERS 03 COMAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMY	
							10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL 01 VIDEO 4 MIN	
	POR ZONAS	[4	DESAGUADERO	01 VIDEO IMIN 01 VIDEO 30SEC 01 CD FOTOS MASTERS 03 COPIAS DVD	
	SANC						02 COPIAS FORMATO WMV 10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL	
							01 VIDEO 4 MIN 01 VIDEO 1MIN 01 VIDEO 30SEC 01 CD FOTOS	
			Sua	PUNO	. 5	YUNGUYO	MASTERS 03 COPIAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMV 10 COPIAS DE DATA CON EL	
		29 Abr					PROYECTO AUDIOVISUAL OI VIDEO 4 MIN OI VIDEO 1MIN OI VIDEO 30SEC	S/. 226,522,40
					6	моно	01 CD FOTOS MASTERS 03 COPIAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMV	
111	E SONO	ES					10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL 01 VIDEO 4 MIN	
MO Second	C TOP S	C	CANTRO	UCAYALI	7	PURÚS	01 VIDEO IMEN 01 VIDEO 30SEC 01 CD FOTOS MASTERS	
BELAN	u.		Olathir				08 COPIAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMV 10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL	
Consiglie Wantii	,						OI VIDEO 4 MIN OI VIDEO 1MIN OI VIDEO 30SEC	
Con se	POR ZONAS	29 May	ORIENTE	REGIÓN LOMETO	8	SOPLIN VARGAS	04 CD FOTOS MASTERS 03 COPIAS DVD 02 COPIAS FORMATO WMV	S/, 226,522,40
	5						10 COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL	

OI VIDEO IMIN OI VIDEO 365EC OI CD FOTOS MASTERS OI COPIAS DVD OI COPIAS DVD OI VIDEO AUTHOVISIAL OI VIDEO MIN OI VIDEO MIN OI VIDEO MIN OI VIDEO MIN OI VIDEO 365EC OI CD FOTOS III INAPARI MASTERS OI COPIAS DVD OI VIDEO 4 MIN OI VIDEO 4 MIN OI VIDEO	21- J up.			02 10	COPIAS DYD COPIAS FORMATO WMV COPIAS DE DATA CON EL CYBETO AUDIOVISUAL	
OI VIDEO IMIN OI VIDEO 365EC OI CD FOTOS MASTERS OI COPIAS DVD OI COPIAS DE DATA CON EL PROYECTO AUDIOVISUAL OI VIDEO 1MIN OI V		Ontearer MADRE		01 92 01 01 18ERIA MA	VIDEO 4 MIN VIDEO 1 MIN VIDEO 30SEC CD FOTOS ASTERS	S/. 126,523.40
CABALLOCOCHA OI VIDEO IMIN OI VIDEO 365EC OI CD FOTOS MASTERS OI COPIAS DVD O2 COPIAS DVD O2 COPIAS DE DATA CON EL PROVECTO AUDIOVISUAL		REGIC		01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 0	VIDEO 30SEC CD FOTOS ISTERS COPIAS DVD COPIAS FORMATO WMV COPIAS DE DATA CON EL	
			10 C	01 1 01 7 01 6 01 6 02 6 02 6 10 6 PRU	VIDEO 30SEC ED FOTOS STERS COPIAS DYD COPIAS FORMATO WMV COPIAS DE DATA CON EL DYECTO AUDIOVISUAL	